



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA

Clase de Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual – Incidente de Regulación de Honorarios –.

Radicación: 2022-087

Incidentante: Jhon Camilo Duquino Díaz.

Incidentada: Edith Paola Avendaño Camargo.

Duitama, Boyacá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado del escrito contentivo del incidente de regulación de honorarios propuesto, sin que la parte incidentada se hubiese pronunciado, procede el despacho a fijar fecha de audiencia, de que tratan el artículo 129 del CGP., para el día **VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

En consideración a lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, las partes, apoderados y curadores ad litem, deberán concurrir de manera presencial.

De conformidad con la normatividad vigente, esto es, artículo 129 del CGP, se procede al decreto de pruebas pedidas por las partes de la siguiente manera:

1. Por la Parte Incidentante:

1.1 Documentales:

Téngase como prueba documental todas las actuaciones que obran al expediente en el proceso.

2. Por la parte Incidentada:

2.1 Documentales

Sin solicitud de pruebas documentales.

3. De oficio

3.1 Interrogatorio de parte:

A la parte incidentante y a la parte incidentada.

Por secretaría, apártese sala de audiencias y compártase el link del expediente digital a los extremos y bajo los parámetros de seguridad correspondientes.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 34 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023. EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR A TRAVÉS DEL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL TYBA.



j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-duitama/home>



Carrera 15 #14-23 Palacio de Justicia, Piso 4 Oficina 402.



A los intervinientes, se les exhorta para dar cumplimiento a las disposiciones que dimanen del numeral 14 del artículo 78 del CGP, en cuanto a la remisión de los memoriales a su contraparte, una vez sea trabada la litis.

Al tenor del párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, cuando la parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, **se prescindirá del traslado por Secretaría**, el término empezará a contarse cuando se acredite el acuse de recibo o por el medio que pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

El juzgado memora a las partes e intervinientes que, todas las comunicaciones procesales, deberán ser tramitadas exclusivamente de manera virtual, a través del correo institucional de este despacho, a saber: j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co y que su remisión deberá ajustarse al horario de la baranda virtual, es decir, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 34 DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023. EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR A TRAVÉS DEL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL TYBA.



j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-duitama/home>



Carrera 15 #14-23 Palacio de Justicia, Piso 4 Oficina 402.



Firmado Por:
Nelson Hernan Moreno Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e48f315cf948538e8a0fd4ff2c8ec84a3bb1c31d9fac9585f63ff7ee8754ac**

Documento generado en 28/09/2023 01:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>